



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0215/01/21

Oficio N°: SG.LP.08-2021/0217

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de enero de 2021

PERFECTO MENDOZA RAMIREZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 12 de Enero de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2016/104 de fecha 07 de Junio de 2016 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
P.P. Lote de terreno pastoral numero 7 denominado El Pitayo, del Fraccionamiento El Gavilan, Casas Grandes, P-08-013-LOT-001/16, madera en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 301.000 Metros cúbicos rollo	30	1	30	23361885	23361914
P.P. Lote de terreno pastoral numero 7 denominado El Pitayo, del Fraccionamiento El Gavilan, Casas Grandes, P-08-013-LOT-001/16, madera en rollo diámetros delgados, <i>Juniperus spp.</i> , (táscate), 25.000 Metros cúbicos rollo	3	1	3	23361915	23361917
P.P. Lote de terreno pastoral numero 7 denominado El Pitayo, del Fraccionamiento El Gavilan, Casas Grandes, P-08-013-LOT-001/16, brazuelos, <i>Juniperus spp.</i> , (táscate), 20.000 Metros cúbicos rollo	4	1	4	23361918	23361921
P.P. Lote de terreno pastoral numero 7 denominado El Pitayo, del Fraccionamiento El Gavilan, Casas Grandes, P-08-013-LOT-001/16, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 76.000 Metros cúbicos rollo	7	1	7	23361922	23361928
P.P. Lote de terreno pastoral numero 7 denominado El Pitayo, del Fraccionamiento El Gavilan, Casas Grandes, P-08-013-LOT-001/16, Leña, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 40.000 Metros cúbicos	6	1	6	23361929	23361934
P.P. Lote de terreno pastoral numero 7 denominado El Pitayo, del Fraccionamiento El Gavilan, Casas Grandes, P-08-013-LOT-001/16, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 126.000 Metros cúbicos rollo	12	1	12	23361935	23361946

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la

Handwritten signature and date: 21/01/21



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0215/01/21

Oficio N°: SG.LP.08-2021/0217

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de enero de 2021

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Presente
Delegado de la Profepa en Chihuahua.- Presente
Gerente Estatal de la Conafor.-Región VI.- Presente

GAHS/RCD/gpe

